

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita: **i)** se autorice el pago correspondiente al presente proceso, el cual fue consignado por la demandada, adjunta para tal efecto, poder conferido por los herederos determinados, sucesión de BERTILDA SARMIENTO SUSA a través de escritura pública No. 1757 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (fol. 264 a 297); **ii)** la entrega del título correspondiente al valor de las costas y agencias, aporta poder conferido por los herederos determinados, con las facultades expresas de recibir y cobrar (fol-298 a 302); de otra parte, obra memorial por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, mediante el cual acredita el pago de las costas (fol- 303 a 304), asimismo, a través de memorial allegado al correo institucional del Juzgado el apoderado de la parte demandante reitera su solicitud de entrega de títulos (fol. 306 a 308). Dentro del proceso radicado bajo el No. 11001-31-05-002-**2009-00406-00**. Sírvase proveer.

MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a entrar al estudio de las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordenará oficiar a las demandadas ALCALIS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN (ALCO LTDA), para que informe que emolumentos está cancelando a través de los títulos judiciales Nos. **400100006905684** de fecha 06 de noviembre de 2018, por la suma de **\$11.486.000.oo**, **400100007356907** de fecha 03 de septiembre de 2019, por la suma de **\$3.293.100.oo** y **400100007344167** de fecha 29 de agosto de 2019, por la suma de **\$33.321.180.oo**

Por otra parte, se requerirá al apoderado de la parte demandante, **i)** para que aporte poder conferido por sus poderdantes, con facultad para actuar dentro de este proceso, como quiera que dentro de las presentes

diligencias se debe ordenar la sucesión procesal art. 68 del CGP, aplicable por analogía al a normatividad laboral asimismo, **ii)** indique si se encuentra conforme con las sumas consignadas por las demandadas.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría líbrese y tramítese oficio con destino **ALCALIS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN (ALCO LTDA)**, para que informe que emolumentos está cancelando a través de los títulos judiciales Nos. **400100006905684** de fecha 06 de noviembre de 2018, por la suma de **\$11.486.000.00**, **400100007344167** de fecha 29 de agosto de 2019, por la suma de **\$33.321.180.00** y **400100007356907** de fecha 03 de septiembre de 2019, por la suma de **\$3.293.100.00**.

SEGUNDO: **INCORPORAR** al expediente, la documental aportadas por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y el informe de títulos de folio 305 del plenario.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que aporte poder conferido por sus poderdantes, con facultad para actuar dentro de este proceso por lo expuesto, asimismo, informe si se encuentra conforme con las sumas consignadas por las demandadas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante hectorumo@hotmail.com y a los correos electrónicos de las demandadas **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, ALCALIS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN (ALCO LTDA), INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN LIQUIDACION (IFI), LA NACION y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86184db3e462cc43b677b4f59097b7efe66269a21732862b01e05d753588deb

Documento generado en 02/12/2020 05:15:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**